

BOLETIN OFICIAL



DE CEUTA

Jueves 30 de Octubre de 1941

Se publica los Jueves

1355

PALACIO MUNICIPAL

Horas de Audiencia del Sr. Alcalde: Todos los días laborables de 12 a 13'30.

Horas de consulta del Sr. Secretario: De 11 a 11'30.

Horas de Oficinas en todos los Negociados: De 8'30 a 13'30.

Horas de despacho al público: De 9 a 13'30.

FARMACIA MUNICIPAL

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a 13'30.

LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables, de 10 a 13.

Oficina de Desinfección: (Instalada en los sótanos de la Casa Consistorial) Despacho al público de las 17 a las 19 horas.

Ayuntamiento de Ceuta**AVISO**

Por el presente se hace saber a todos los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que el Ayuntamiento cada miércoles, se admitirán hasta las DOCE horas del MARTES, anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención.

2882

Jefatura de Transportes Militares de Ceuta
ANUNCIO

Debiendo adquirirse con destino a las embarcaciones de éste Servicio, carbón mineral, Pinturas, algodones, grasas, aceites y otros diversos artículos para atenciones de las ambarcaciones de ésta Jefatura los industriales a quién interese pueden presentar sus ofertas en esta Oficina, hasta el día treinta y uno del mes de la fecha con arreglo al pliego de condiciones que obra en la misma,

Ceuta, 16 de octubre de 1941

El Jefe de Transportes,
Ilegible.

2884

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de Ceuta**EDICTO**

Don Antonino Muñoz López, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Hago saber. Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28, párrafo primero de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, para aquellos que no tienen domicilio conocido, he acordado en providencia de esta fecha, que por el presente, se cite, llame y emplace a Joaquín Navarro Martínez, de 45 años de edad, de estado se ignora, natural de Cortes de la Frontera provincia de Cádiz, profesión albañil, y a sus herederos, a quien se le sigue expediente de Responsabilidad Política núm. 1645, para que en un plazo de cinco días a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado Instructor, para hacerle lectura de los cargos que le resulten, los conteste y defienda y presente la oportuna relación jurada de bienes, haciéndole saber que de no hacer la comparecencia se seguirá este expediente, sin más citarle ni oírle, parándole los perjuicios a que haya lugar.

Dado en Ceuta a 25 de octubre de 1941.

V. B.
El Juez Instructor,
Antonino Muñoz.

El Secretario,
Manuel González.

DISPOSICIONES OFICIALES

2881

Jefatura del Estado

Ley de 16 de octubre de 1941 por la que se modifica la de 25 de junio de 1941.

Los daños sufridos en las instalaciones españolas con motivo de la obra destructora de los rojos, la desaparición en zona roja de más de treinta mil yuntas de labor, así como la escasez de materias primas y abonos para la producción, como consecuencia de la guerra actual, hacen que los rendimientos de fábricas y tierras sean inferiores a los de los tiempos normales.

En estas condiciones, todo enriquecimiento del ramo productor, se efectúa a expensas del resto de los españoles, produciendo como resultado general, un estado de miseria y depauperación en las clases menos dotadas.

El Gobierno, que desde los primeros momentos ha tratado de reprimir con rigor estas criminales especulaciones, sin que hayan bastado las sanciones de más de cinco mil infractores destinados a Batallones de Trabajadores y la imposición de multas por más de cien millones de pesetas durante el año de vigencia de la Ley de Tasas del treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta, se ve obligado, ante la persistencia del daño, a atajarlo con máxima dureza, a la imposición de la última pena a quienes incurran en lo sucesivo en tales delitos.

La Ley de veinticuatro de junio del año actual por la que, independientemente de la acción de las Fiscalías de Tasas, al determinarse por la Autoridad militar la responsabilidad criminal a ésta venían a aplicarse las sanciones marcadas para el delito de rebelión, hacia la diferencia a los delitos de acaparamiento y ocultación de mercancías; pero es tal el daño que a la economía de la Nación se causa con la carrera de precios fundada en más o menos espacuosos motivos, pero todos ellos afectados del denominador común de insanciable afán de lucro, que se hace preciso, en primer, lugar, ampliar la acción de dicha Ley al delito de venta a precio abusivo, siendo necesario, además, que los Juzgados Militares llamados a actuar como consecuencia de los tantos de culpa recibidos de las Fiscalías de Tasas estén en condiciones de dedicar su atención exclusiva a este gravísimo problema.

Implícitamente la Ley de veinticuatro de junio citado se refería de una manera tácita y por el razonamiento de su preámbulo a los artículos alimenticios y asimismo es conveniente hacer extensiva la referencia a los de uso y consumo indispensable en razón a la insatisfacción que en las clases más modestas produce la especulación sobre artículos de tal vital necesidad.

La gravedad de las sanciones a aplicar y la necesidad de que éstas produzcan el necesario efecto de ejemplaridad a los fines perseguidos, exige que una unidad de criterio presida el discernimiento sobre los casos en que tal rigor de la Ley deba ser aplicado e igualmente que por lo que respecta al delito de venta a precio abusivo que se incluye por la presente Ley en el delito de rebelión, se marque un plazo para su vigencia que permita la debida difusión de la Ley y su necesario conocimiento previo.

En virtud de lo anteriormente expuesto.

DISPONGO:

Artículo único.—La Ley de veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno quedará redactada en la siguiente forma:

«Artículo primero.—Las sanciones previstas en la Ley de treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta se aplicarán, en su grado máximo, en los delitos de acaparamiento, ocultación y venta a precio abusivo o no autorizado de artículos destinados a la alimentación humana o del ganado que por disposiciones del Gobierno sean sujetos a intervención o tasa, y de artículos de uso y consumo indispensables, comprendiendo en éstos; el carbón para usos domésticos, los medicamentos, los vestidos y calzado de uso general y los jabones y lejías.

Artículo segundo.—Ha de entenderse por acaparamiento, a los fines de la presente Ley, la tenencia de mercancías anormal en cuanto a cantidad, e ilegal en cuanto a su almacenamiento, que permita, tanto la posibilidad de una venta clandestina a precio abusivo, cuanto la provocación de un alza de precio legal fundada en la escasez así producida.

Se entenderá, a los mismos efectos, por ocultación, la sustracción a la venta o a las disponibilidades de los Organismos correspondientes de las existencias, bien por falsa negativa de su tenencia, o defecto de la declaración obligada con posibilidad de especulación.

Artículo tercero.—A los efectos prevenidos en el artículo trece de la referida Ley, se considerarán los indicados delitos incurso en dicho artículo por lo que, independientemente de las sanciones impuestas por las Fiscalías de Tasas con arreglo al artículo primero, éstas, pasarán el oportuno tanto de culpa a la Autoridad Judicial Militar para hacer aplicación de las penas que el Código de Justicia Militar establece para el delito de rebelión.

Artículo cuarto.—Asimismo se considerará comprendida en el artículo anterior toda salida clandestina de artículos intervenidos por nuestras fronteras.

Artículo quinto.—Con objeto de que la tramitación de expedientes por parte de la Autoridad Militar como consecuencia del tanto de culpa que las Fiscalías de Tasas pasen, se hagan con la máxima rapidez, en cada Capitanía General se creará un Juzgado Militar exclusivamente dedicado al conocimiento de estos delitos, con ausencia de todo otro cometido y en íntima relación con las Fiscalías Provinciales correspondientes para la debida colaboración en el trabajo común.

Artículo sexto.—Las Fiscalías de Tasas que conozcan de alguno de estos delitos iniciarán los oportunos expedientes en turno preferente y anteponiéndolos a todo otro, deduciendo testimonio suficiente, en cuanto el estado de tramitación permita deducir un claro indicio de responsabili-

dad criminal, para remitirlo urgentemente, sin perjuicio de continuar la tramitación, al Fiscal Superior de Tasas, quien dispondrá bien la remisión del aludido testimonio al Capitan General de la Región, para que éste, con orden de proceder; lo tramite al Juzgado Militar especial, o bien la devolución a la Fiscalía de origen, con orden de continuar la tramitación en la forma corriente, con aplicación exclusiva de las sanciones de la Ley de Tasas

Artículo séptimo.—Los Juzgados Militares instruirán los oportunos expedientes y los tramitarán por procedimiento sumarísimo conforme al artículo seiscientos cuarenta y nueve y siguientes del Código de Justicia Militar, aunque los reos no lo sean de delito flagrante, ni les corresponda pena de muerte o perpetua.

Artículo octavo.—La entrada en vigor de esta Ley comenzará a partir de primero de noviembre próximo, siendo de aplicación hasta entonces las Leyes y disposiciones que rigen hoy sobre la materia.

Artículo noveno.—Por la Presidencia del Gobierno y el Ministerio del Ejército se dictarán las ordenes oportunas para la ejecución de lo dispuesto en la presente Ley, en la parte que les afecten.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a dieciseis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco Franco.

JUSTICIA

2885

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de Ceuta

Don Antonino Muñoz López, Alférez de Infantería, Abogado, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Hago saber: Por el presente edicto que habiendo aparecido en el Boletín Oficial del Ayuntamiento, número 740, de fecha 17 de septiembre de 1940, que se instruya expediente de Responsabilidad Política contra José Portillo Vilchez, y siendo el verdadero nombre José Portillo Vilches hago la oportuna rectificación.

Dado en Ceuta 25 de Octubre de 1941.

V.º B.º

El Juez Instructor,
Antonino Muñoz.

El Secretario,
Manuel González.

2883

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Ceuta

(Apellidos nombres y apodos del Procesado)

Urtado España, José, natural de Málaga, de estado casado, profesión curtidor, de 40 años hijo de José y Juana, domiciliado últimamente en esta, Playa de Benitez Cortijo de Moreno, procesado por hurto en sumario número 6 de 1941, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Ceuta, a ingresar en prisión, bajo apercibimiento, que si no lo hace será declarado rebelde.

Ceuta 24 de octubre de 1941

El Secretario,
José Rodríguez.

2886

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de Ceuta

EDICTO

Don Antonino Muñoz López, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Hago saber: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 párrafo primero de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, para aquellos que no tienen domicilio conocido, he acordado en providencia de esta fecha, que por el presente, se cite, llame y emplace a Juan Dominguez Durán de 34 años de edad, de estado casado, hijo de Manuel y de Gregoria, natural de Algeciras provincia de Cádiz, profesión comerciante; o a sus herederos, a quien se le sigue expediente de Responsabilidad Política número 1801, para que en un plazo de cinco días a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado Instructor, para hacerle lectura de los cargos que le resulten, los contesten y defienda y presente la oportuna relación jurada de bienes, haciéndole saber que de no hacer la comparecencia se seguirá este expediente, sin más citarle ni oírle parándole los perjuicios a que haya lugar.

Dado en Ceuta, a dieciseis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

V.º B.º
El Juez Instructor,
Antonino Muñoz.

El Secretario,
Manuel González.

2887

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

ANUNCIO

Por el presente se hace saber, que por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta y en el expediente número 1413, seguido contra Manuel Juarez Gonzalez y Eusebio Alvarez Chaves, se ha dictado en el día de hoy auto anulando totalmente dicho procedimiento por haberse averiguado durante la tramitación del mismo que los indicados fueron ya condenados por el Tribunal de igual clase de Melilla y por idénticos motivos.

Ceuta a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

V.º B.º
El Presidente,
Buesa.

El Secretario,
Andrés Varea.

2888

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

ANUNCIO

Por el presente se hace saber, que por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta y en el expediente número 1414, seguido contra Juan Alvaríño Leal, se ha dictado en el día de hoy auto anulando totalmente dicho procedimiento por haberse comprobado durante la tramitación del mismo que el indicado fué ya juzgado por el Tribunal de igual clase de Melilla.

Ceuta a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

V.º B.º
El Presidente,
Buesa.

El Secretario,
Andrés Varea.

2889

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta y en el expediente número 1410, seguido contra Manuel Morones Díaz, se ha dictado en el día de hoy auto anulando totalmente dicho procedimiento por haberse comprobado durante la tramitación del mismo que el indicado fué ya juzgado por el Tribunal de igual clase de Melilla.

Ceuta a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

V.º B.º
El Presidente,
Buesa.

El Secretario,
Andrés Varea.

2890

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta y en el expediente número 1585, seguido contra Antonio Rivas Soto, se ha dictado en el día de hoy auto anulando totalmente dicho procedimiento, por aparecer de lo actuado en el mismo, que tal individuo resulta desconocido.

Ceuta a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

V.º B.º
El Presidente,
Buesa.

El Secretario,
Andrés Varea.

2891

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta, y en el expediente número 1427, se ha dictado contra Francisco Reguera Ramirez, se ha dictado en el día de hoy auto anulando totalmente dicho procedimiento, por haberse comprobado durante la tramitación del mismo que el indicado fué ya juzgado por el Tribunal de igual clase de Melilla,

Ceuta a 17 de octubre de 1941.

V.º B.º
El Presidente.
Buesa.

El Secretario,
Andrés Varea.

2892

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

ANUNCIO

Por el presente se hace saber, que por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta y en el expediente número 159, seguido contra Antonio Hurtado Elena, se ha dictado en el día de hoy auto anulando totalmente dicho procedimiento, por haberse comprobado durante la tramitación del mismo que el indicado fué ya juzgado por el Tribunal de igual clase de Melilla.

Ceuta a 18 de octubre de 1941.

V.º B.º
El Presidente,
Buesa.

El Secretario,
Andrés Varea.

2893

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

ANUNCIO

Por el presente se hace saber, que por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta y en el expediente número 1406, seguido contra Antonio Sánchez Medina y Antonio García Cayuela se ha dictado en el día de hoy auto anulando totalmente dicho procedimiento, por haberse venido en conocimiento durante la tramitación del mismo que los indicados fueron ya juzgados por el Tribunal de igual clase de Melilla.

Ceuta a 18 de octubre de 1941.

V.º B.º
El Presidente.
Buesa.

El Secretario,
Andrés Varea.

2894

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

Cedula de notificación

Per la presente se hace saber al expedientado Francisco Pérez Caballero, vecino que fué de esta Ciudad y en ignorado paradero, que en virtud de lo acordado por el Tribunal en providencia de esta fecha, el expediente número 1570 de de 1941, ha quedado expuesto en la Secretaria del mismo por tres días para que el inculpado pueda hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, a contar desde el siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Ceuta, pueda formular el oportuno escrito de defensa dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Ceuta a 20 de octubre de 1941.

V.º B.º
El Presidente,
Buesa.

El Secretario,
Andrés Varea.

2895

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta, y en expediente número 1.405, seguido contra Manuel Benavente Paredes y Francisco Barranco Garcia, se ha dictado auto en el día de hoy anulando totalmente dicho procedimiento por haberse venido en conocimiento durante la tramitación del mismo, que los indicados fueron ya juzgados por idéntico motivo por el Tribunal de igual clase de Melilla.

Ceuta a 18 de octubre de 1941.

V.º B.º
El Presidente,
Buesa.

El Secretario,
Andrés Varea.

2896

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

ANUNCIO

Por el presente se hace saber por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta y en el expediente número 1.408, seguido contra Santiago García Villegas y Victor

Vera Romera, se ha dictado en el día de hoy auto anulando totalmente dicho procedimiento, por haberse averiguado durante la tramitación del mismo que los indicados fueron condenados por idéntico motivo por el Tribunal de igual clase de Melilla.

Ceuta a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

V.º B.º
El Presidente,
Buesa.

El Secretario,
Andrés Varea.

2897

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta y en el expediente número 1.434, seguido contra Juan Ruiz Carreras, se ha dictado en el día de hoy auto anulando totalmente dicho procedimiento, por haberse averiguado durante la tramitación del mismo, que el indicado fué ya condenado por idéntico motivo por el Tribunal de igual clase de Melilla.

Ceuta a 18 de octubre de 1941.

V.º B.º
El Presidente,
Buesa.

El Secretario,
Andrés Varea.

2898

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta, se ha dictado en el día de hoy auto anulando totalmente el expediente número 1.278, iniciado contra Genaro Flores González, que resultó llamarse Genaro Florez y González Regueirin, bajo cuyo nombre le fué instruido expediente por el Tribunal de igual clase de Oviedo.

Ceuta a 18 de octubre de 1941.

V.º B.º
El Presidente,
Buesa.

El Secretario,
Andrés Varea.

2899

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

ANUNCIO

Por la presente se hace saber que por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta y en el expediente número 1.516, seguido contra Luis Durán Andrade, Castor Vázquez Vidal y Mariano Puchal Capilla, se ha dictado en el día de hoy auto anulando totalmente dicho procedimiento, por haberse venido en conocimiento que los mismos fueron ya condenados por el Tribunal de igual clase de Melilla.

Ceuta a 18 de octubre de 1941.

V.º B.º
El Presidente,
Buesa.

El Secretario,
Andrés Varea.

2900

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta y en el expediente número 559, seguido contra José Domínguez Rico, se ha dictado en el día de hoy auto anulando totalmente dicho procedimiento por aparecer de lo actuado en el mismo que el individuo contra el que se incoó resulta desconocido.

Ceuta a 18 de octubre de 1941.

V.º B.º
El Presidente,
Buesa.

El Secretario,
Andrés Varea.

2901

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta y en el expediente número 1.411, seguido contra Salvador Guillot Peinado, se ha dictado en el día de hoy auto anulando totalmente dicho procedimiento por haberse venido en conocimiento que al citado individuo le fué ya instruido expediente por el Tribunal de igual clase de Melilla.

Ceuta a 18 de octubre de 1941.

V.º B.º
El Presidente,
Buesa.

El Secretario,
Andrés Varea.

2902

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta en el expediente número 1.385, seguido contra Emiliano Martín Santos, Miguel Sedeño Ríos, José Blanco Suárez, Luis Murciano Muñoz y José González Ocaña, se ha dictado en el día de hoy auto anulando totalmente dicho procedimiento por haberse comprobado durante la tramitación del mismo que los indicados fueron ya juzgados por el Tribunal de igual clase de Melilla.

V.º B.º
El presidente,
Buesa.

El Secretario,
Andrés Varea.

2903

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta en el expediente número 1407, seguido contra Francisco Caballero Pérez, se ha dictado en el día de hoy auto anulando totalmente dicho procedimiento por aparecer comprobado de lo actuado en el mismo que el indicado fué ya juzgado por el Tribunal de igual clase de Melilla.

Ceuta a 18 de octubre de 1941.

V.º B.º
El Presidente,
Buesa.

El Secretario,
Andrés Varea.

2904

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

Cédula de notificación.

Por la presente se hace saber al expedientado José Arriero Piñeiro, vecino que fué de esta Ciudad, y en su anterior paradero, que en virtud de lo acordado por este Tribunal en providencia de esta fecha, el expediente número 1544 de 1941, ha quedado expuesto en la Secretaría del mismo por tres días para que el inculcado pueda hacer uso del derecho que le concede el artículo d) del artículo 55 de la Ley de Responsabili-

dades Políticas, a contar desde el siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Ceuta, y pueda formular el oportuno escrito de defensa dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Ceuta a 20 de octubre de 1941.

V.º B.º
El Presidente,
Buesa.

El Secretario,
Andrés Varea,

2905

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de Ceuta

EDICTO

Don Antonino Muñoz López, Juez, Instructor de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Hago saber: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48, párrafo primero de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, para aquellos que no tienen domicilio conocido, he acordado en providencia de esta fecha, que por el presente se cite, llame y emplace a Jaime Fernández Gutiérrez, de 51 años de edad, de estado casado, hijo de José y de Agustina, natural de Granada, profesión metalurgico; o a sus herederos, a quien se le sigue expediente de Responsabilidad Política número 1693, para que en un plazo de cinco días a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado instructor, para hacerle lectura de los cargos que le resulten, los conteste y defienda y presente la oportuna relación jurada de bienes, haciéndole saber que de no hacer la comparecencia se seguirá este expediente, sin más citarle ni oírle, parándole los perjuicios a que haya lugar.

Dado en Ceuta a 22 de octubre de 1941.

V.º B.º
El Juez Instructor,
Antonino Muñoz.

El Secretario,
Manuel González

2906

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

Cédula de notificación

Por la presente se hace saber al expedientado José Arribas Lora, vecino que fué de esta Ciudad y en su anterior paradero, que en virtud de lo acordado por este Tribunal en providencia de esta fecha, el expediente número 1.199, de 1940, ha quedado expuesto en la Secretaría del mismo por tres días para que el inculcado pueda hacer uso del derecho que le concede el

apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, a contar desde el siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Ceuta, y pueda formular el oportuno escrito de defensa dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Ceuta a 20 de octubre de 1941.

V.º B.º
El Presidente,
Buesa.

El Secretario,
Andrés Varea.

2907

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

Cédula de notificación.

Por la presente se hace saber al expedientado Emilio Carles Aldoy, vecino que fué de esta Ciudad y en ignorado paradero, que en virtud de lo acordado por este Tribunal en providencia de esta fecha, el expediente número 1.163 de 1940, ha quedado expuesto en la Secretaría del mismo por tres días para que el inculcado pueda hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, a contar desde el siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Ceuta, y pueda formular el oportuno escrito de defensa dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Ceuta a 20 de octubre de 1941.

V.º B.º
El Presidente,
Buesa.

El Secretario,
Andrés Varea.

2908

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

Cédula de notificación

Por la presente se hace saber al expedientado Manuel Domínguez Cima, vecino que fué de Alcazarquivir y en ignorado paradero, que en virtud de lo acordado por este Tribunal en providencia de esta fecha, el expediente número 1 438 de 1941, ha quedado expuesto en la Secretaría del mismo por tres días para que el inculcado pueda hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, a contar desde el siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Ceuta, y pueda formular el oportuno escrito de defensa dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Ceuta a 20 de octubre de 1941.

V.º B.º
El Presidente,
Buesa.

El Secretario,
Andrés Varea

2909

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

Cédula de notificación.

Por la presente se hace saber al expedientado Miguel Mora Coll, vecino que fué de Ceuta y en ignorado paradero, que en virtud de lo acordado por este Tribunal en providencia de esta fecha, el expediente número 1.504 de 1941, ha quedado expuesto en la Secretaría del mismo por tres días para que el inculcado pueda hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, a contar desde el siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Ceuta, y pueda formular el oportuno escrito de defensa dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Ceuta a 20 de octubre de 1941.

V.º B.º
El Presidente,
Buesa.

El Secretario,
Andrés Varea.

2910

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

A N U N C I O

Por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta en el expediente seguido contra Antonio Gordo Figueroa, se ha dictado sentencia absolviendo al mismo, recobrando éste la libre disposición de sus bienes; lo que se publica a los efectos del párrafo 3.º del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Ceuta a 10 de octubre de 1941.

V.º B.º
El Presidente,
Buesa.

El Secretario,
Andrés Varea.

1911

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

A N U N C I O

Por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta en el expediente seguido contra Bernabé Orellana Montes, se ha dictado sentencia absolviendo al mismo, recobrando éste la libre disposición de sus bienes; lo que se publica a los efectos del párrafo 3.º del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Ceuta a diez y nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

V.º B.º
El Presidente,
Buesa.

El Secretario,
Andrés Varea.

2912

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

ANUNCIO

Por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta en el expediente seguido contra Francisco Ferrera Porcel, se ha dictado sentencia absolviendo al mismo, recobrándole éste la libre disposición de sus bienes; lo que se publica a los efectos del párrafo 3.º del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Ceuta, a diez y nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

V.º B.º
El Presidente,
Buesa.

El Secretario,
Andrés Varea.

2913

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

EDICTO

El Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Por el presente edicto acordado librar en providencia del día de la fecha dictada en los autos de ejecución de sentencia que en este Juzgado se sigue contra Ladislaa Alonso Alonso, vecino de Ceuta para hacer efectiva la sanción económica de doscientas pesetas, que le ha sido impuesta por el Tribunal Regional de esta Jurisdicción en el expediente de Responsabilidad Política número 133, se saca a pública subasta los efectos que al pie se expresarán y que durante los tres días siguientes al de la publicación del presente, estarán de manifiesto en el local destinado al efecto en la Casa Ayuntamiento de esta Ciudad, de tres a cinco de la tarde, habiendo de tener lugar el acto de la celebración de la subasta el noveno día hábil siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Ceuta, a las cinco de la tarde en la Sala de Audiencia de este Juzgado -calle Teniente Arrabal número 3- previniéndose que no se admitiran posturas que no cubran el precio de la tasación.

E F E C T O S :

1.º Diversas prendas de uso personal muy gastadas, y enseres domesticos, valorados en ciento noventa y cuatro pesetas.

Dado en Ceuta a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez Civil Especial,
Juan Such.

El Secretario,
Ilegible.

2914

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

EDICTO

El Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Por el presente edicto acordado librar por providencia del día de la fecha dictada en los autos de aseguramiento preventivo de bienes que se siguen en este Juzgado para garantizar las responsabilidades que se declaren a Alfredo Bruzon Serrato, vecino de esta Ciudad, por el Tribunal Regional de esta jurisdicción en el expediente de responsabilidad política número 438, se saca a pública subasta los efectos que al pie se expresarán y que durante los tres días siguientes al de la publicación del presente, estarán de manifiesto en el local destinado al efecto en la Casa Ayuntamiento de esta Ciudad de tres a cinco de la tarde, habiendo de tener lugar el acto de la celebración de la subasta al al noveno día hábil siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de Ceuta», a las cinco de la tarde, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, calle del Teniente Arrabal, número 3, previniéndose que no se admitirá postura que no se cubra el precio de tasación.

E F E C T O S :

1.º Diversas prendas de uso personal de caballeros y señoras, en mediano estado de conservación y diferentes enseres y menaje de casa, muy usados, tasados en total de trescientas veinticuatro pesetas.

2.º Un aparato receptor de radio marca «Atwarter Kent», inútil, tasado en veinte pesetas.

3.º Un aparato de radio marda «Crosley», cuyo estado de funcionamiento se desconoce, tasado en cien pesetas.

Dado en Ceuta, a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez Civil Especial,
Juan Such.

El Secretario,
Ilegible.

2915

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

EDICTO

El Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Por el presente edicto acordado librar en el día de hoy por providencia de esta misma fecha, recaída en los autos de ejecución de sentencia que se siguen en este Juzgado contra Salvador Prados Cobaleda, vecino

de esta Ciudad, para hacer efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta, de quinientas pesetas, por el Tribunal Regional de esta Jurisdicción, en expediente de Responsabilidad Política número 437, se saca a pública subasta los efectos que al pié se expresarán y que durante los tres días siguientes al de la publicación del presente, estarán de manifiesto en el local destinado al efecto, en la Casa Ayuntamiento de esta Ciudad, de tres a cinco de la tarde, habiendo de tener lugar el acto de la celebración de la subasta el noveno día hábil siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Ceuta, a las cinco de la tarde, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, -calle del Teniente Arrabal número 3- previéndose que no se admitirán posturas que no cubra el precio de tasación.

E F E C T O S :

1.º Enseres de casa estropeados y usados, tasados en doscientas dieciocho pesetas con cincuenta céntimos, (218,50 pesetas).

2.º Diversas ropas usadas, tasadas todas en doscientas dos pesetas con setenta y cinco céntimos, (202,75 pesetas).

Dado en Ceuta a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez Civil Especial,
Juan Such,

El Secretario,
Ilegible.

2916

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

E D I C T O

El Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Por el presente edicto acordado librar en el día de hoy por providencia de esta misma fecha, recaída en los autos de ejecución de sentencia que se siguen en este Juzgado contra José Plaza Guillén, vecino de esta Ciudad, para hacer efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta por el Tribunal Regional de esta Jurisdicción en el expediente de responsabilidad política número 204, se saca a pública subasta los efectos que al pié se expresarán y que durante los tres días siguientes al de la publicación del presente, estarán de manifiesto en el local destinado al efecto en la Casa Ayuntamiento de esta Ciudad, de tres a cinco de la tarde, habiendo de tener lugar el acto de la celebración de la subasta al noveno día hábil siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Ceuta, a las cinco de la tarde, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, calle del Teniente Arrabal número 3, previéndose que no se admitirá postura que no cubra el precio de tasación.

E F E C T O S :

1.º Diversos enseres de casa, prendas usadas de vestir, y varias herramientas de mecánico, tasado todo ello en ciento veinticuatro pesetas.

2.º Un aparato receptor de radio marca «Philips», cuyo estado de funcionamiento se desconoce, tasado en cien pesetas.

Dado en Ceuta, a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez Civil Especial,
Juan Such.

El Secretario,
Ilegible.

2917

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

E D I C T O

El Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Por el presente edicto acordado librar en el día de hoy por providencia de esta misma fecha, recaída en los autos de ejecución de sentencia, digo, de aseguramiento preventivo de bienes que se siguen en este Juzgado para garantizar las responsabilidades que puedan declarársele a Francisca Delgado Gallego, vecina de esta Ciudad, por el Tribunal Regional de esta jurisdicción en el expediente número 63, se saca a pública subasta los efectos que al pié se expresarán y que durante los tres días siguientes al de la publicación del presente, estarán de manifiesto en el local destinado al efecto en la Casa Ayuntamiento de esta ciudad, de tres a cinco de la tarde, habiendo de tener lugar el acto de la celebración de la subasta al noveno día hábil siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de Ceuta», a las cinco de la tarde, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, calle del Teniente Arrabal número 3, previéndose que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

E F E C T O S :

Diversas prendas usadas y diferentes efectos y menaje de casa, todos en mal uso, tasados en ciento siete pesetas con veinticinco céntimos.

Dado en Ceuta a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez Civil Especial,
Juan Such.

El Secretario,
Ilegible.

2918

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de Ceuta

E D I C T O

El Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Por el presente edicto acordado librar en providencia del día de la fecha dictada en los autos de ejecución de sentencia que en este Juzgado se sigue contra Jesús Baños Escobar, vecino de esta ciudad, para hacer efectiva la sanción económica de mil setecientos cincuenta pesetas que le ha sido impuesta por el Tribunal Regional de esta Jurisdicción en el expediente de Responsabilidad Política número 342, se saca a pública subasta los efectos que al pié se expresarán y que durante los tres días siguientes al de la publicación del presente, estarán de manifiesto en el local destinado al efecto en la Casa Ayuntamiento de esta Ciudad, de tres a cinco de la tarde, habiendo de tener lugar el acto de la celebración de la subasta al noveno día hábil siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Ceuta, a las cinco de la tarde en la Sala de Audiencia de este Juzgado, calle Teniente Arrabal número 3.

previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

E F E C T O S :

Dirvesas prendas de uso personal, de caballero, en mediano estado, tasadas en ciento noventa y cuatro pesetas con setenta y cinco céntimos.

Dado en Ceuta, a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez Civil Especial,
Juan Such.

El Secretario,
Ilegible

2919

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

EDICTO

El Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Por el presente edicto acordado librar en providencia del día de la fecha dictada en los autos de ejecución de sentencia que en este Juzgado se sigue contra Rafael Jiménez Cazorra, vecino de esta Ciudad, para hacer efectiva la sanción económica de cincuenta mil pesetas que le ha sido impuesta por el Tribunal Regional de esta Jurisdicción en el expediente de Responsabilidad Política número 2, se saca a pública subasta los efectos que al pié se expresarán y que durante los tres días siguientes al de la publicación del presente, estarán de manifiesto en el local destinado al efecto en la Casa Ayuntamiento de esta ciudad, de tres a cinco de la tarde, habiendo de tener lugar el acto de la celebración de la subasta al noveno día hábil siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de Ceuta a las cinco de la tarde, en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Teniente Arrabal, número 3, previniéndose que no se admitirá postura que no cubra el precio de tasación.

E F E C T O S :

1.º Un aparato receptor radio marca «Philips», estropeado, sin altavoz, que es independiente al mismo, a falta de una lámpara; tasado en cien pesetas.

2.º Un aparato eliminador de ruidos marca «Philips», en forma de tubo, cuyo funcionamiento se desconoce; tasado en diez pesetas.

3.º Dos tapices de pared, tamaño corriente, deteriorados; tasados ambos en treinta pesetas.

Dado en Ceuta, a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez Civil Especial,
Juan Such.

El Secretario,
Ilegible.

2920

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

EDICTO

El Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Por el presente edicto acordado librar en providencia del día de la fecha dictada en los autos de ejecución de sentencia que en este Juzgado se siguen contra Isabel Díaz Mauri, vecina de esta ciudad, para hacer efectiva la sanción económica de cuatro mil pesetas que la fué impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción en el expediente de Responsabilidad Política número 180, se saca a pública subasta los efectos que al pié se expresarán y que durante los tres días siguientes al de la publicación del presente, estarán de manifiesto en el local designado al efecto en la Casa Ayuntamiento de esta ciudad, de tres a cinco de la tarde, habiendo de tener lugar el acto de la celebración de la subasta al noveno día hábil siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de Ceuta» a las cinco de la tarde en la Sala de Audiencia de este Juzgado, calle Teniente Arrabal, número 3, previniéndose que no se admitirá postura que no cubra el precio de tasación.

E F E C T O S :

Cuatro sábanas de cama de matrimonio, tasadas todas ellas en cien pesetas.

Dado en Ceuta, a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez Civil Especial,
Juan Such.

El Secretario,
Ilegible.

2921

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

EDICTO

El Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Por el presente edicto acordado librar en providencia del día de la fecha dictada en los autos de ejecución de sentencia que en este Juzgado se siguen contra Emilio García Casin, vecino de Tetuán para hacer efectiva la sanción económica de dos mil pesetas que le ha sido impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción en el expediente de Responsabilidad Política número 222, se saca a pública subasta los efectos que al pié se expresarán, y que durante los tres días siguientes al de la publicación del presente, estarán de manifiesto en el local destinado al efecto en la Casa Ayuntamiento de esta Ciudad de tres a cinco de la tarde, habiendo de tener lugar el acto de la celebración de la subasta al noveno día hábil siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Ceuta, a las cinco de la tarde en la Sala de Audiencia de este Juzgado, calle Teniente Arrabal número 3, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

E F E C T O S :

Diversos artículos de bisutería y piel, tasado todos ellos en ciento dos pesetas con cinco céntimos.

Dado en Ceuta, a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez Civil Especial,
Juan Such.

El Secretario,
Ilegible.

2922

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

EDICTO

El Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Por el presente edicto acordado librar en providencia de esta fecha, dictada en los autos de ejecución de sentencia que en este Juzgado se sigue contra Manuel Espinosa Rodríguez, vecino de Tetuán, para hacer efectiva la sanción económica de mil pesetas que le ha sido impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción en el expediente de responsabilidad política número 246, se saca a pública subasta los efectos que al pié se expresarán y que durante los tres días siguientes al de la publicación del presente estarán de manifiesto en el local destinado al efecto en la Casa Ayuntamiento de esta ciudad, de tres a cinco de la tarde, habiendo de tener lugar el acto de la celebración de la subasta al noveno día hábil siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Ceuta», a las cinco de la tarde, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, calle del Teniente Arrabal número 3, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

E F E C T O S :

1.º Un aparato receptor de radio marca «Atwarter Kent», cuyo estado de funcionamiento se desconoce, tasado en cuatrocientas pesetas.

2.º Un aparato (receptor) digo, elevador-reductor, para aparatos receptores de radio, cuyo estado de funcionamiento se desconoce, tasado en cincuenta pesetas.

Dado en Ceuta a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez Civil Especial,
Juan Such.

El Secretario,
Ilegible.

2923

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

EDICTO

El Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Por el presente edicto acordado librar por providencia del día de la fecha dictada en los autos de aseguramiento preventivo, de bienes que se siguen en este Juzgado para garantizar las responsabilidades que pudieran declarársele a Eulogio Fernandez Mariñez, vecino de Larache, por el Tribunal Regional de esta jurisdicción en el expediente de responsabilidad política número 1201 se saca a pública subasta los efectos

que al pié se expresarán y que durante los tres días siguientes al de la publicación del presente estarán de manifiesto en el local destinado al efecto en la Casa Ayuntamiento de esta Ciudad, de tres a cinco de la tarde, habiendo de tener lugar el acto de la celebración de la subasta al noveno día hábil siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de Ceuta», a las cinco de la tarde en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle del Teniente Arrabal, número 3, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubra el precio de tasación.

E F E C T O S ;

Varios efectos y prendas de vestir valorados en ciento treinta y cuatro pesetas.

Dado en Ceuta, a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez Civil Especial,
Juan Such.

El Secretario,
Ilegible.

2924

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

EDICTO

El Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Por el presente edicto acordado librar en providencia del día de la fecha dictada en los autos de ejecución de sentencia que en este Juzgado se sigue contra Manuel Camacho Pages, vecino de esta Ciudad, para hacer efectiva la sanción económica de tres mil pesetas que le ha sido impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción en el expediente de Responsabilidad Política número 205, se saca a pública subasta los efectos que al pié se expresarán y que durante los tres días siguientes al de la publicación del presente, estarán de manifiesto en el local destinado al efecto en la Casa Ayuntamiento de esta Ciudad, de tres a cinco de la tarde, habiendo de tener lugar el acto de la celebración de la subasta el noveno día hábil siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Ceuta a las cinco de la tarde en la Sala de Audiencia de este Juzgado, calle Teniente Arrabal número 3, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

E F E C T O S :

1.º Diversas prendas de uso personal, muy gastadas, tasadas en treinta y una pesetas con cincuenta céntimos.

2.º Libros de primera enseñanza, tasados todos en veintitrés pesetas con cincuenta céntimos.

Dado en Ceuta a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez Civil Especial,
Juan Such.

El Secretario,
Ilegible.